



Expediente: **053180426772**
Radicado: **AU-00580-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/02/2025** Hora: **15:16:11** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-3400 del 11 de julio de 2017, se otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad **TINTORIENTE S.A.S.**, con Nit. 811.006.706-0, a través de su representante legal el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.237.807, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas a generarse en la empresa, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1192, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-02410-2025 del 11 de febrero de 2025, la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S.** con Nit. 811.006.706-0, representado legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.237.807, solicitó ante la Corporación la modificación del permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución 112-3400 del 11 de julio de 2017, en el sentido de incluir las nuevas unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas ARnD, y aguas residuales domésticas ARD, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1192, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 112-3400 del 11 de julio de 2017, solicitado por la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. - TINTORIENTE S.A.S.**, con Nit. 811.006.706-0, representado legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.237.807, en el sentido de incluir las nuevas unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas ARnD, y aguas residuales domésticas ARD, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1192, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-02410-2025 del 11 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde:
26-Jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

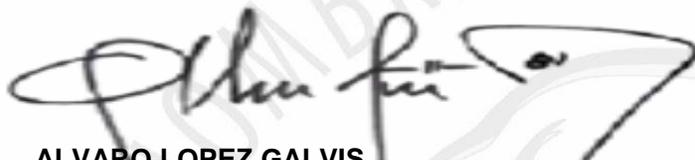
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 12/02/2025

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 053180426772

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTO 053180426772

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTO 053180426772

Fecha firma: 14/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: e11f628c-285a-43ce-ae80-f5c903b4efa0



COPIA CONTROLADA